



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 016-2021-CU.- CALLAO, 14 DE ENERO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de enero de 2021, de la sección pedidos: Pedido formulado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230° y 233° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel docente que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre del 2019, señala en el Subcapítulo III, del Capítulo II, titulado: “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, Art. 8° “Medidas en materia de personal”, numeral 8.1: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: f) La contratación de plaza válida y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas;

Que, asimismo el numeral 8.2 del acotado Art. 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Asimismo,





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los Criterios y Condiciones para la Contratación de Docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 189-2020-CU del 20 de octubre de 2020, se aprueba, con eficacia anticipada, al inicio del Semestre Académico 2020-B, la contratación de docentes a plazo determinado, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF de diez (10) docentes que se detallan en la citada Resolución;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud con Oficio N° 949-2020-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01089269) recibido el 28 de octubre de 2020, remite la Resolución N° 458-2020-CF/FCS del 28 de octubre de 2020, por la cual proponer con eficacia anticipada al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la continuidad del contrato de una docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, correspondiente al Semestre Académico 2020-B, durante el período comprendido del 31 agosto 2020 al 31 de diciembre 2020; según el detalle: Contratada después de la dación de la Ley N° 30220: Dra. OLGA GIOVANNA VALDERRAMA RIOS, con el tipo de contrato DCU-A1 y carga académica asignada con un total de 32 horas;

Que, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2020, tratado el punto de agenda 9. CONTRATO DOCENTE DE LA FCS, los señores consejeros acordaron devolver el expediente a la Oficina de Recursos Humanos para la revisión de la plaza y emisión del informe correspondiente, reencausando el presente expediente a las oficinas correspondientes, y consideración en una próxima sesión de Consejo Universitario; materializándose dicho acuerdo mediante T.D. N° 053-2020-CU y derivándose a la Oficina de Recursos Humanos para la atención correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de enero de 2021, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO, pidió considerar el Expediente N° 01089269 de fecha 28 de octubre del 2020, en el que solicita la continuidad de contrato de la Dra. Olga Giovanna Valderrama Ríos, aprobada con Resolución de Consejo de Facultad N° 458-2020-CF/FCS para el Semestre 2020-B (DC A1-32 hrs), y que fue agendado en la sesión del Consejo Universitario del 17 de diciembre del 2020 pero no fue aprobado por el informe técnico de Recursos Humanos y Asesoría Legal errado referente al tipo de docente contrato y la clasificación según el D.S. N° 418-2017-EF;

Que, asimismo, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Angélica Díaz Tinoco, sustenta su pedido, manifestando que este contrato está pendiente de aprobación, la mencionada docente ha laborado en este semestre, y se trata de un contrato que fue agendado en una sesión pasada y que no se llegó a aprobar por un error en el tipo de docente a contratar; así también informa que se ha subsanado la observación, es una plaza con Registro AIRHSP 000734, DCU-A1, de 32 hrs, plaza disponible con la que cuenta la Facultad, por lo que solicita que se apruebe dicho contrato;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Resolución N° 458-2020-CF/FCS del 28 de octubre de 2020, Oficio N° 949-2020-FCS/D-VIRTUAL recibido el 28 de octubre de 2020, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de enero de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**RESUELVE:**

- 1º **APROBAR**, con eficacia anticipada, la continuidad de contrato a plazo determinado de la Dra. **OLGA GIOVANNA VALDERRAMA RÍOS**, a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, aprobada con Resolución de Consejo de Facultad N° 458-2020-CF/FCS, para el Semestre Académico 2020-B, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, según el siguiente detalle:

Nº	REGISTRO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Horas.
01	000734	VALDERRAMA RIOS OLGA GIOVANNA	DCU-A1	32

- 2º **DISPONER**, que a la mencionada docente se le reconozca la remuneración, bonificación y/o asignación que le corresponda, de acuerdo a la denominación de la plaza, para la cual ha sido contratada, y que la Oficina de Recursos Humanos realice los cálculos de los adeudos pendientes a favor de la citada docente.

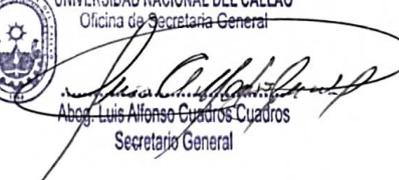
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, DIGA, ORH, e interesada.